

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 343

**MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN**

**Panamá, 16 de abril de 2009**

**Proceso contencioso  
administrativo de  
plena jurisdicción.**

La firma forense Fábrega, Molino & Mulino, en representación de **Honda Motor Co., Ltd.**, solicita que se declare nulo, por ilegal, el resuelto 6201 de 20 de marzo de 2007, emitido por la **dirección general del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias**, los actos confirmatorios y que se hagan otras declaraciones.

**Recurso de apelación.  
Promoción y sustentación.**

**Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 1147 del mismo cuerpo normativo, para promover y sustentar recurso de apelación en contra de la providencia de 18 de diciembre de 2008, visible a foja 35 del expediente judicial, mediante la cual se admite la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción descrita en el margen superior.

Si bien es cierto que esta Procuraduría es conciente del hecho que en anteriores ocasiones ese Tribunal ha decidido admitir demandas contencioso administrativas ensayadas con el propósito de obtener la declaratoria de ilegalidad de actos administrativos mediante los cuales la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial ha dispuesto negar una solicitud de registro de marca de productos, como en efecto

se produjo con la emisión del resuelto 10235 de 20 de junio de 2007, y su acto confirmatorio, estimamos importante insistir, en defensa de los intereses de la institución demandada, que de acuerdo al sentido literal del numeral 3 del artículo 124 de la ley 45 de 2007 "Que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y otra disposición", la materia controvertida es de competencia privativa de los tribunales creados por dicha ley para, entre otros asuntos, conocer de las controversias relacionadas con la propiedad intelectual; misma que comprende el derecho de autor y derechos conexos, así como las marcas de productos o de servicios y patentes.

Por lo antes expuesto, de manera respetuosa solicitamos que se REVOQUE la providencia de 18 de diciembre de 2008, visible a foja 35 del expediente judicial, mediante la cual se admite la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la firma forense Fábrega, Molino & Mulino, en representación de Honda Motor Co., Ltd., para que se declare nulo, por ilegal, el resuelto 6201 de 29 de marzo de 2007, emitido la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias y, en su lugar, NO SE ADMITA la misma.

**Del Honorable Magistrado Presidente,**

Oscar Ceville  
**Procurador de la Administración**

Nelson Rojas Avila  
**Secretario General**